


Código	1 – 10 – 6902 – FO6			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <i>Personería para todos</i>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 1 de 3					

RESOLUCIÓN 137 del 2 de JULIO del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMENTOS PRINCIPALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, y en especial de las conferidas por los artículos 178 numeral 12 y 181 de la Ley 136 de 1994 y...

Considerando

Que, en Sesión ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Pereira celebrada el 02 de julio del año en curso, la plenaria eligió al Doctor **LEONARDO FABIO REALES CHACON**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.183.215, expedida en la ciudad de Barranquilla –Atlántico, como Personero Municipal de Pereira para el periodo 2024 – 2028.

Que, la Ley 951 del 31 de marzo de 2005, “Por la cual se crea el acta de informe de gestión”, fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado Colombiano.

Que, la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva 009 del 8 de julio de 2019 a través de la cual insta al “Cumplimiento de leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012 - cierre de gestión y proceso de empalme. Leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015 - transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana. Decreto 1083 de 2015 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.


En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA**,

RESUELVE:

TITULO I CREACION DEL COMITÉ DE EMPALME

ARTICULO PRIMERO: - CREACION DEL COMITE DE EMPALME. Créese el Comité de Empalme, el cual será el encargado de acompañar al Personero Entrante, Doctor **LEONARDO FABIO REALES CHACON**, durante el proceso de recepción de los respectivos informes de gestión y reconocimiento de la entidad, validación y análisis de información recibida para la elaboración de un diagnóstico situacional que permita identificar el estado actual de esta Personería.

ARTICULO SEGUNDO: - INTEGRACION DEL COMITÉ DE EMPALME. El comité de empalme de la Personería Municipal de Pereira, está integrado por el Personero Municipal de

Código	1 – 10 – 6902 – FO6			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <i>Personería para todos</i>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 2 de 3					

RESOLUCIÓN 137 del 2 de JULIO del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMENTOS PRINCIPALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028”

Pereira y un equipo externo que de manera Ad Honoren apoyen este proceso. Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- **Leonardo Fabio Reales Chacón**, identificado con cedula de ciudadana No. 72183215, quien, en su condición de Personero Municipal de Pereira, será el Coordinador General del proceso de empalme.
- **Leonardo Enrique Flórez Osorio**, identificado con cedula de ciudadana No. 1102823157.
- **Jesús David Coneo Manzur**, identificado con cedula de ciudadana No. 1045699747.
- **Sebastián Zuleta Castañeda**, identificado con cedula de ciudadana No. 1088263575
- **José Manuel Sierra Dávila**, identificado con cedula de ciudadana No. 72212061.

PARAGRAFO UNO: Los designados integrantes del comité de empalme, deberán apoyarse en los funcionarios y contratistas de la Personería Municipal de Pereira, para el recaudo de la información necesaria en el cumplimiento de su función.

PARAGRAFO DOS: El Personero Municipal de Pereira, quien asume la Coordinación General del proceso de empalme, podrá delegar su función en cualquiera de sus miembros.


ARTICULO TERCERO: - SECRETARIA TECNICA. El Personero Municipal de Pereira en su calidad de Coordinador del Proceso de Empalme, deberá designar entre sus miembros un(a) Secretario(a) Técnico(a).

PARAGRAFO UNO: EL Personero Municipal de Pereira podrá incorporar en el Comité de Empalme nuevos miembros externos o de planta para que acompañe este proceso. La incorporación de nuevos miembros se podrá legalizar por medio de actas del respectivo Comité de Empalme.

TITULO II ELABORACION DE INFORMES INDIVIDUALES DE GESTION E INFORME FINAL DE EMPALME

ARTICULO CUARTO: - INFORME INDIVIDUAL DE GESTION. Cada jefe de área de la Personería Municipal de Pereira deberá elaborar un informe de gestión individual, el cual deberá contener la información detallada de su respectiva dependencia, Actividades programadas, proyectos y los resultados de su respectiva gestión especificando su estado actual.

Dirección: Calle 25 N° 7– 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3
Teléfonos. 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255
Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape

Código	1 - 10 - 6902 - FO6			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 3 de 3					

RESOLUCIÓN 137 del 2 de JULIO del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMENTOS PRINCIPALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028”

ARTICULO QUINTO:-INFORME FINAL DE EMPALME. El Comité de Empalme deberá elaborar un documento técnico que permita identificar la situación actual de la Personería Municipal de Pereira en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente resolución.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEXTO: - ALCANCE. La presente resolución constituye el marco general para la realización del proceso de empalme de la Personería Municipal de Pereira y no exime de responsabilidades y deberes individuales que le asistan a cada uno de los funcionarios y/o contratistas vinculados a esta entidad.

ARTICULO SEPTIMO: - FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EMPALME. Los miembros del comité de empalme tendrán plenas facultades para diligenciar y solicitar informes a los funcionarios de la Personería Municipal de Pereira, con el fin de elaborar el respectivo informe final, en forma clara, oportuna y bajo los estándares técnicos que se requieren.

ARTICULO OCTAVO: - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira – Risaralda, a los 2 días del mes de julio de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO FABIO REALES CHACON
 Personero Municipal de Pereira

Revisó: Ricardo Andrés Rincón Loaiza
 Asesor Jurídico y Talento Humano
 Proyectó: Leo

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3
Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248255
Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape